

Régimen especial para el establecimiento y operación de Zonas Francas – Ley 32 de 2011.

A poco más de un año en que se promulgó la Ley 32 de 5 de abril de 2011, que establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas y dicta otras disposiciones, creemos conveniente reiterar a nuestros clientes y amigos, las bondades fiscales, laborales y migratorias de la misma.

La ley define el concepto Zonas Francas, como aquellas Zonas de Libre Empresa, específicamente delimitadas, que pueden establecerse en cualquier lugar de la República, dentro de las cuales se desarrollan todas las infraestructuras, así como la organización operativa y la gestión administrativa que sean necesarias, bajo criterios de máxima eficiencia, para que se establezcan dentro de las mismas, empresas de todas partes del mundo cuyas actividades sean las siguientes:

- Producción de bienes.
- Prestación de servicios.
- Alta tecnología.
- Investigación científica.
- Educación superior.
- Logística.
- Servicios ambientales.
- Servicios de salud.
- Servicios generales.

La inversión mínima que se debe hacer es de \$250,000.00 en un área no menor de 2 hectáreas.

El régimen fiscal para las zonas francas es el siguiente:

- Toda actividad, operación, transacción, trámite y transferencia de bienes muebles e inmuebles, comprar de equipo y materiales de construcción, materias primas, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para sus operaciones, que realicen las empresas establecidas dentro de las zonas francas, estarán exoneradas de todo impuesto directo e indirecto, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales. También estarán exoneradas del impuesto sobre la licencia de operación.
- El promotor y las empresas establecidas dentro de las zonas francas deberán mantener registros contables y documentos que reflejen claramente sus operaciones exentas y no exentas de impuestos.
- Los promotores de zonas francas estarán exentos del pago de Impuesto sobre la renta e impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios sobre las operaciones locales de arrendamiento y subarrendamiento.
- Las empresas establecidas en las zonas francas, entre ellas las dedicadas a la educación superior, estarán exentas del impuesto sobre la renta por sus operaciones exteriores y por sus operaciones entre sí.
- El impuesto de dividendos independientemente de su fuente se pagará a una tasa de 5%.
- El impuesto complementario independientemente de su fuente se pagará a una tasa de 2%.

Incentivos Laborales

Las relaciones laborales dentro de una zona franca son más flexibles que las vigentes en el resto del territorio nacional.

Incentivos Migratorios

- Permiso de Residente Permanente en calidad de inversionista.
- Permiso de Residente Temporal en calidad de personal de confianza, ejecutivo, experto y/o técnico, válida por el término del contrato.
- Visa de corta estancia en Calidad de Comerciante e Inversionista, por leyes especiales, válida por nueve meses, para efectuar transacciones o negocios en zonas procesadoras para la exportación.
- Permisos temporales por políticas especiales: docente, estudiante o investigador de un Centro de Educación Superior en una Zona Franca; investigador de un Centro de Investigación Científica.
- Los permisos serán extensivos, en igualdad de condiciones, al cónyuge e hijos menores y mayores dependientes del solicitante principal.

Si desea mayor información sobre cómo establecer y operar una Zona Franca no dude contactarnos.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba
 Mario E. Correa E.
 Octavio Del Moral
 Julio E. Linares F.
 Adolfo E. Linares F.
 Fernando A. Linares F.
 Anabel Gamallo Q.
 Camilo A. Valdés M.

ealfaro@talial.com
mcorrea@talial.com
delmoral@talial.com
jlinares@talial.com
alinares@talial.com
flinares@talial.com
agamallo@talial.com
cvaldes@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
 Abogados - Attorneys at Law
 Paseo Roberto Motta, Costa del Este
 Capital Plaza, piso 15
 Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
 Panamá, República de Panamá

